

# **ZOFRI**

**PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE  
OPERACIONES CON PERSONAS  
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

## I. **MARCO REGULATORIO**

En el marco del “Modelo de Prevención de Delitos” - MPD -, “Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” – PLAFT – y “Procedimiento de Solicitud de la Calidad de Usuario de Zona Franca” – SOCU -, ZOFRI S.A., ha establecido el siguiente procedimiento para la incorporación de clientes o usuarios, proveedores, contratistas o terceros a los registros de **ZOFRI S.A.**, el cual deberá ser considerado parte integrante del *MPD – PLAFT* y *Procedimiento SOCU*. Este procedimiento tiene por finalidad establecer los adecuados controles y medidas de debida diligencia adicionales, para aquellas operaciones que involucren relaciones con **PEP**, incluyendo aspectos relativos a su identificación, monitoreo y gestión de los vínculos que éstos puedan tener con **ZOFRI S.A.**

Lo anterior se explica toda vez que la condición **PEP**, supone que la persona en cuestión o alguno de sus relacionados ejercen o ejercieron funciones públicas (a lo menos un año desde el cese de su cargo) y, con ello, tienen o tuvieron la potestad de administrar recursos públicos, debiendo **ZOFRI S.A.**, prevenir que dichos clientes o usuarios, prestadores de servicios, contratistas, proveedores o terceros **PEP**, reciban condiciones preferentes respecto de las que mantienen el resto de las contrapartes de **ZOFRI S.A.**, en sus relaciones comerciales y de negocios.

Todo cliente o usuario, prestador de servicios, contratista, proveedor o tercero, y en general cualquier persona natural o jurídica que se relacione con **ZOFRI S.A.**, es objeto de un proceso que conlleva medidas de conocimiento y debida diligencia, establecidos dentro de los documentos internos mencionados en el marco introductorio. Es con ocasión de este proceso, que la empresa controla la potencial naturaleza de **PEP** de las personas con quienes se relaciona, lo cual no solo impacta en el análisis y evaluación de su riesgo, sino que en su revisión periódica y monitoreo permanente.

Esperamos que todos los colaboradores de la compañía den estricto y fiel cumplimiento de lo señalado en el presente Procedimiento, confiados en el compromiso de transparencia, y mantener una cultura Ética al interior de la compañía.

## II. **ANTECEDENTES**

En este sentido y en el marco de las operaciones y distintas necesidades que **ZOFRI S.A.**, requiera, la compañía está autorizada para contratar los servicios de una persona que tenga la calidad de **PEP** o bien que esté relacionada con ésta última, ya sea como cónyuge, o bien como pariente por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o bien por afinidad hasta el segundo grado.

Para tales efectos, la contratación de dichos servicios deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No ponga en riesgo la reputación de **ZOFRI S.A.**; y
- b) Cuenten con la aprobación previa por parte del **Gerente General**.

A este respecto, es importante señalar que todas las contrataciones, transacciones, pagos y servicios que surjan entre **ZOFRI S.A.**, deben ser transparentes, a valores de mercado y deben cumplir con todos los procedimientos previos establecidos para su debido control.

Para el caso de la contratación, en la cual se encuentre un **PEP**, deberá informarse oportunamente al Gerente General, todos los detalles del acuerdo comercial; señalar que la operación no tiene relación con los delitos contemplados en la ley N°20.393; e informar que el origen de los fondos, bienes o recursos tienen un sustento legal.

Las autorizaciones para la contratación de un **PEP** son procedimientos independientes que conlleva una revisión caso a caso, en virtud de los cuales cada vez que requiera llevarse a cabo un proceso de contratación que involucre a un **PEP**, aun cuando se refiera a la misma persona, deberá realizarse

el procedimiento señalado anteriormente.

### III. **CONCEPTOS**

Para los efectos de este procedimiento, se considerará como **PEP** a todas aquellas personas que tengan la calidad de tal según la legislación de los respectivos países en donde residan. Con el objeto de acreditar la calidad de **PEP**, **ZOFRI S.A.**, a través de su Encargado de Prevención de Delitos, deberá consultar las bases de datos existentes. A modo de ejemplo, la calidad de **PEP** Chile está dada por la normativa dictada por la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno de Chile, la que comprende a las siguientes personas:

Presidente de la República.	Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
Senadores, Diputados y Alcaldes.	Ministros del Tribunal Constitucional
Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones	Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.	Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
	Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos	Los Directores y Ejecutivos Principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045
	Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos
Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales	Miembros de las directivas de los partidos políticos
Contralor General de la República	
Consejeros del Banco Central de Chile	

\*\*\*\*\* Nómina de Personas Expuestas Políticamente (**PEP**) establecida por la Unidad de Análisis Financiero en la Circular N°49 de 03 de diciembre de 2012\*\*\*\*\*

La empresa también considerará como **PEP** a aquellas personas relacionadas por consanguinidad o bien afinidad en ambos casos, hasta el segundo grado, a las anteriormente indicadas.

La calidad de **PEP** Extranjero o internacional estará dada por las legislaciones de países extranjeros u organismos internacionales que otorguen dicha calidad, cuyos listados se encuentran en las bases de datos de la web.

### IV. **FUNCIONES**

#### **COLABORADORES**

Todos los colaboradores de **ZOFRI S.A.**, son responsables de velar por el cumplimiento de este procedimiento, asimismo, y en caso de tomar conocimiento que algún usuario o cliente, proveedor, contratista, prestador de servicios, tercero y cualquier otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación contractual con **ZOFRI S.A.**, y cuyo destinatario final adquiera la calidad de **PEP**, deberá informarlo de inmediato al Encargado de Prevención de Delitos, a fin que adopte las providencias respectivas.

## **ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El Encargado de Prevención de Delitos - EPD -, en su calidad de oficial de cumplimiento, y en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, se encuentran a cargo de identificar a todos aquellos destinatarios finales que detentan la calidad de **PEP**, debiendo revisar las bases de datos que se encuentren disponibles al efecto.

El EPD, mantendrá disponible, la base de datos que identifique a las personas que califiquen como **PEP**. Asimismo, deberá incorporar al ERP de ZOFRI S.A., la calidad de **PEP**, a fin de poder efectuar un seguimiento al respecto.

Asimismo, el EPD, deberá reportar al Directorio, en su cuenta trimestral, en caso de haberse incorporado un nuevo PEP, ya se como Usuario o Cliente, Proveedor, Contratista, o Tercero.

\*\*\*\*Las funciones de las distintas gerencias y subgerencias, se encuentran detalladas en la Política de PLAFI\*\*\*\*

## **V. DILIGENCIAS PREVIAS EN RELACIÓN CON PEP**

En todas aquellas operaciones, convenios o contratos que se pretenda celebrar con **ZOFRI S.A.**, que involucren relacionamiento con **PEP**, se deberá implementar un control adicional a los ya existentes dentro de las normativas referentes a contratación.

Para llevar a cabo las diligencias previas, es necesario que todo **PEP** se identifique como tal, o bien, se sujete a los controles preventivos con los que cuenta la empresa para tales efectos, esto es, un chequeo de la calidad de **PEP** de las personas naturales o en caso de personas jurídicas, de sus representantes legales, administradores, socios y ejecutivos principales a través de las bases de datos disponibles al efecto por **ZOFRI S.A.**

Este control adicional deberá ser de carácter obligatorio y previo a la formalización de la relación, ya sea ésta contractual o consensual. Tratándose de una persona natural que sea potencial trabajador, cliente, proveedor, contratista, prestador de servicios a honorarios; o bien tratándose de una persona jurídica que tenga esas mismas calidades de cliente, proveedor, contratista y/o prestador de servicios, cuyos representantes legales, administradores, ejecutivos principales, socios principales (personas naturales o representantes legales, administradores, ejecutivos y socios principales en caso de personas jurídicas) revistan las calidades de **PEP**, se requerirá de la revisión y ratificación Gerente General, para autorizar o no la generación o mantención de este vínculo contractual. Para ello, el Gerente General, deberá tener a la vista toda la información que dé cuenta de la calidad **PEP** y de la persona respectiva, así como también de todos los antecedentes de los que se disponga para la celebración del convenio, acuerdo o contrato que se pretende realizar.

Vigente desde enero 2021.